Composición del Comité

Miembros designados por el Secretario de Educación

- Dos (2) personas con impedimentos, de las cuales una será un (1) joven con impedimentos.

CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Centro de Arecibo Avenida José de Diego #183 Arecibo, Puerto Rico (Paseo del centro del pueblo frente a la tienda de zapatos La Gloria)	1-787-817-3393 Correo-electrónico: csee-arecibo@de.pr.gov
Centro de Morovis Barrio Morovis Sur Sector La Línea Ramal 6622- Km. 0 Hm. 1 Morovis, Puerto Rico	1-787-862-5500 Fax: 1-787-862-1204 Correo-electrónico: csee-morovis@de.pr.gov
Centro de Bayamón Plaza Hato Tejas Carr. #2, Km. 15.2 Corujo Industrial Park, Bayamón Puerto Rico (entrando por el Estacionamiento de Mueblerías Berríos)	1-787-780-6444 Fax: 1-787-780-8746 Correo-electrónico: csee-bayamon@de.pr.gov
Centro de Caguas Avenida Luis Muñoz Marín, Esquina Georgetti Edificio Angora Park Plaza, Caguas, Puerto Rico	1-787-653-2585 Fax: 1-787-703-0980 Correo-electrónico: csee-caguas@de.pr.gov
Centro de Fajardo Ubicado en la Escuela Superior Dr. Santiago Veve Calzada Ave. Osvaldo Molina Frente al Hospital Caribbean Medical Center	1-787.860.3228 Fax: 1-787-860-3229 Correo-electrónico: csee-fajardo@de.pr.gov
Centro de Las Piedras Avenida Jesús T. Piñero #126 Las Piedras, Puerto Rico	1-787-912-1001 Fax: 1-787-733-0830 Correo-electrónico: csee-laspiedras@de.pr.gov
Centro de Mayagüez Ave. Ramón Emeterio Betances, Antigua Esc. José de Diego, Mayagüez, Puerto Rico	1-787-805-2050 1-787-832-3518 Correo-electrónico: csee-mayaguez@de.pr.gov
Centro de San Germán Ave. Los Atléticos Calle Villa Universitaria Centro de Convenciones (Piso 2) San Germán, Puerto Rico	1-787-264-0330 Fax: 1-787-892-7335 Correo-electrónico: csee-sangerman@de.pr.gov
Centro de Aguada Calle La Paz #195 Aguada, Puerto Rico (Primer piso Estacionamiento Municipal)	1-787-868-0868 Fax: 1-787-868-0810 Correo-electrónico: csee-aguada@de.pr.gov
Centro de Ponce San Jorge Mall, Local #4 Carretera #2 (By pass) (Frente a Sala de Emergencias Hospital de Damas) Ponce, Puerto Rico	1-787-651-1121 Correo-electrónico: csee-ponce@de.pr.gov

SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Secretaría Asociada de Educación Especial

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

PO Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759

TELÉFONOS

1-787-773-8900 hasta 1-787-773-8905
787-773-6178

NÚMERO DE RELEVO

711 + número a llamar

CORREO ELECTRÓNICO

PadresEE@de.pr.gov

DIRECCIÓN DE PÁGINA ELECTRÓNICA

www.de.gobierno.pr

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

EDUCACIÓN ESPECIAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

REGISTRO

Todo padre o encargado que sospeche que su hijo tiene alguna condición física, mental o emocional que afecta adversamente su aprovechamiento escolar, tiene derecho a registrarlo y solicitar información sobre los servicios de Educación Especial.

Estudiantes que asisten a escuelas públicas:

- El director de la escuela, previa una reunión con los padres o encargados, hará un referido al Centro de Servicios de Educación Especial de la región educativa en que reside.

Pre-escolares y estudiantes de escuelas privadas:

- Los padres pueden solicitar el registro en el Centro de Servicios de Educación Especial de la región educativa en que reside.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Luego que registre a su hijo, el Departamento de Educación tiene 30 días calendario para completar el proceso de evaluación. Este proceso se lleva a cabo para determinar si su hijo con impedimento es elegible para recibir servicios de Educación Especial. Como parte del proceso de evaluación, se administran pruebas para determinar las fortalezas y necesidades educativas, así como el nivel de funcionamiento de su hijo en diferentes áreas (ejemplo: lenguaje, lectura, desarrollo motor). Además, el proceso de evaluación incluye una entrevista. No se puede determinar la elegibilidad a los servicios con una sola prueba u opinión profesional.

Además de las pruebas, el proceso de evaluación debe incluir lo siguiente:

- Observaciones de profesionales que han trabajado con su hijo
- El historial médico de su hijo, si es necesario
- El historial social de su hijo
- Observaciones e información que el padre puede brindar.

Si no está de acuerdo con la evaluación, puede pedir una segunda opinión por medio de una evaluación independiente siguiendo el procedimiento establecido. Todas las evaluaciones que lleve a cabo el Departamento de Educación son libres de costo para usted.

PLAN EDUCATIVO INDIVILUALIZADO (PEI)

- Al finalizar el proceso de evaluación, el Departamento de Educación tiene 30 días calendario dentro de los cuales debe haber una reunión por el Comité de Programación y Ubicación (COMPU).
- En esta reunión se discutirán los resultados de las evaluaciones, se preparará un PEI y se establecerá la ubicación para la prestación de los servicios que su hijo necesita.

En la reunión del Comité de Programación y Ubicación para la radicación del PEI deben estar presentes:

- Padre del estudiante
- Maestro regular que ofrece u ofrecerá servicios al estudiante
- Maestro de Educación Especial o proveedor de servicios

Representación de la agencia que:

- Conozca de los recursos disponibles en la agencia
- Conozca del currículo general
- Supervise o provea servicios de Educación Especial
- Una persona que pueda interpretar las implicaciones educativas de los resultados de las evaluaciones
- Otras personas con conocimientos o peritaje sobre el niño, a discreción de los padres o agencia
- El estudiante, de ser apropiado

El padre o encargado aportará, examinará el PEI y dará su aprobación. Los niños elegibles para recibir servicios de educación especial se ubicarán en la alternativa educativa menos restrictiva, o sea, en aquella donde pueden atenderse mejor las necesidades particulares del niño, manteniéndose, a su vez, lo más cerca posible de los estudiantes sin impedimentos. Para cumplir con este requisito se requiere un continuo de alternativas de servicio. Cuando el funcionamiento educativo del niño evidencia que puede beneficiarse de una alternativa de ubicación menos restrictiva que aquella en la cual está ubicado, se deberá mover a ésta lo más rápido posible.

En los servicios relacionados se incluyen la transportación y los servicios correctivos y de sostén que sean requeridos para ayudar a niños y jóvenes con impedimentos que se benefician del Programa de Educación Especial. Estos servicios incluyen: patología del habla y audiología, servicios psicológicos, evaluación de los niños y jóvenes con diferentes impedimentos, servicios de orientación y servicios médicos de salud escolar, servicios de trabajo social en las escuelas, adiestramientos a padres, terapia de habla, ocupacional, física y psicológica. Para que los servicios educativos sean efectivos, es indispensable que se ofrezcan los servicios relacionados necesarios.

UBICACIÓN

El lugar donde su hijo recibirá los servicios educativos y relacionados que necesita se determinará en la reunión del PEI. Usted debe estar de acuerdo con esta decisión. La ley estipula que su hijo con impedimentos tiene derecho a recibir una educación pública y apropiada sin costo alguno para usted en el ambiente menos restrictivo, que es aquel más cercano posible a otros niños sin impedimentos. Tiene derecho a visitar el lugar donde su hijo recibirá servicios antes de aceptarlo.

Si lo desea, se puede posponer la aprobación del PEI por un máximo de 10 días laborables para que pueda llevar a cabo esta visita.

¿CUÁLES SON LAS LEYES QUE PROTEGEN A NIÑOS Y JÓVENES CON IMPEDIMENTOS?

El Departamento de Educación establece como prioridad que la Secretaría Asociada de Educación Especial provea servicios educativos y relacionados a los niños y jóvenes con impedimentos basándose en sus necesidades particulares. A continuación, las leyes que protegen los niños y jóvenes con impedimentos que debes conocer:

LEY 51 DE 7 DE JUNIO DE 1996

La Ley 51 aprobada el 7 de junio de 1996, crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, como componente operacional del Departamento de Educación. Esta legislación reconoce el derecho a una educación pública, gratuita y apropiada para las personas con impedimentos entre los tres y los 21 años. El Departamento de Educación es la agencia líder en el ofrecimiento de servicios a esta población.

La Ley 51 propicia la colaboración y coordinación entre varias agencias para ofrecer servicios. Éstas son:

- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Departamento de Recreación y Deportes
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Departamento de la Familia y Administración de Familias y Niños
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Administración de Rehabilitación Vocacional
- Universidad de Puerto Rico

De acuerdo con esta Ley, el Departamento de Salud es la agencia líder para la prestación de los servicios de intervención temprana a infantes.

LEY PÚBLICA 108-446

Es la Ley de la Educación para las Personas con Impedimentos de diciembre 2004 (IDEIA, por sus siglas en inglés). Establece el derecho de los jóvenes y niños con impedimentos a recibir una
educación pública, gratuita y apropiada en la alternativa menos restrictiva de acuerdo con un PEI. Establece los derechos de las personas con impedimentos.

LEY PÚBLICA 93-112-SECCIÓN 504

La Sección de la “Ley de Rehabilitación Vocacional” de 1973, se conoce como “Carta de Derechos para las Personas con Impedimentos”. Prohíbe a cualquier agencia u organización que recibe fondos federales discriminar contra las personas con impedimentos.

LEY PÚBLICA 101-336

‘”Ley de Americanos con Impedimentos” de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés). Protege a los ciudadanos americanos con impedimentos de discrimen, tanto en el lugar de trabajo como en los lugares de acomodo y servicio público. Además, provee servicio de transportación y otras facilidades. Su propósito es garantizar la protección de los derechos civiles de las personas con impedimentos que se encuentren en territorio americano conocer.